



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

CM/116

MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE  
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y MEDIO AMBIENTE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 26 AGO 2005

VISTO: lo dispuesto por la Ley N° 17.866, de 21 de marzo de 2005.-

RESULTANDO: I) que por el artículo 1° de la Ley N° 17.866, de 21 de marzo de 2005 se creó el Ministerio de Desarrollo Social, incorporándolo al Presupuesto Nacional como Inciso 15, y, se suprimió el Ministerio de Deporte y Juventud creado por el artículo 81° de la Ley N° 17.243, de 29 de junio de

MM/MM/hgt

2000 en la redacción dada por el artículo 414° de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.-

II) que por la misma norma legal, se cambió la denominación del Ministerio de Turismo, por la de "Ministerio de Turismo y Deporte"; disponiéndose la creación en el Inciso 09, del Programa 002, Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte", a la que se asignaron las competencias que pertenecían al Ministerio suprimido en el área de deportes.-

III) que por el artículo 5° de la Ley N° 17.866, de 21 de marzo de 2005 se incorporó al Ministerio de Desarrollo Social, el Instituto Nacional de la Juventud (INJU) perteneciente al Ministerio suprimido, manteniéndose la estructura, organización y recursos asignados, ordenándose la redistribución de sus funcionarios quienes conservan su situación funcional, y, la transferencia de los bienes, créditos, recursos, derechos y obligaciones de dicho Instituto al nuevo Ministerio.-

IV) que por el artículo 6° de la Ley N° 17.866, de 21 de marzo de 2005 se incorporó al Ministerio de Desarrollo Social, el Instituto Nacional de la Familia y la Mujer, perteneciente al



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

Ministerio de Educación y Cultura, manteniéndose la estructura y organización, así como los recursos asignados, ordenándose la redistribución de sus funcionarios quienes mantienen su situación funcional, y, la transferencia de los bienes, créditos, recursos, derechos y obligaciones de dicho Instituto al nuevo Ministerio.-

CONSIDERANDO: I) que las modificaciones a la estructura institucional del sistema orgánico Poder Ejecutivo, aprobadas por la Ley que se reglamenta, implicaron la creación de un Ministerio y la supresión de otro, imponiendo la asignación y la redistribución, en su caso, de competencias, para lo cual corresponde al Poder Ejecutivo, adoptar decisión, actuando en Consejo de Ministros, según lo dispuesto por el artículo 174° de la Constitución de la República.-

II) que, sin perjuicio de los ajustes que corresponda realizar a nivel legislativo, en la próxima instancia presupuestal, resulta inmediatamente necesario implementar las disposiciones legales relativas a la incorporación de funcionarios y de los créditos presupuestales vinculados a sus puestos de trabajo, así como la

transferencia de créditos destinados a la financiación de otras formas de prestación de servicios personales (becarios) existentes en el Ministerio suprimido.-

III) que corresponde especificar los detalles puntuales de dicho traspaso, individualizando los recursos humanos, materiales y financieros, incluyendo los recursos y las asignaciones presupuestales destinadas a la financiación de gastos de funcionamiento, y proyectos de inversión que se adjudican al Ministerio de Desarrollo Social y los que se adjudican al Ministerio de Turismo y Deporte.-

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 168°, numeral 4° y artículo 174° de la Constitución de la República y a las disposiciones de la Ley N° 17.866, de 21 de marzo de 2005.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, actuando en Consejo de Ministros,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Asígnase al Ministerio de Desarrollo Social los cometidos y los poderes jurídicos generales inherentes al ejercicio de la competencia

REPÚBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

que le fuera atribuida por el artículo 9° de la Ley N° 17.866, de 21 de marzo de 2005.-

ARTICULO 2°.- La competencia en materia de deporte que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85° de la Ley N° 17.243, de 29 de junio de 2000 y su Decreto Reglamentario N° 371/000, de 12 de diciembre de 2000, pertenecía al ex Ministerio de Deporte y Juventud, será ejercida por la Dirección Nacional de Deporte del Ministerio de Turismo y Deporte (Programa 002, Unidad Ejecutora 002 del Inciso 09).-

ARTICULO 3°.- Transfiérense las asignaciones presupuestales correspondientes a gastos de funcionamiento e inversión y los saldos disponibles de los recursos de afectación especial del ex Ministerio de Deporte y Juventud al Ministerio de Desarrollo Social, según detalle que figura en Anexo N° 1.-

Los restantes activos y pasivos, que pertenecían al ex Ministerio de Deporte y Juventud, cuya situación quedará determinada al 31 de agosto de 2005, serán asignados a la Dirección Nacional de Deporte del Ministerio de Turismo y Deporte (Programa 002, Unidad Ejecutora 002 del Inciso 09),

a excepción de los pertenecientes al Instituto Nacional de la Juventud que serán transferidos al Ministerio de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4°.- Incorporase al Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte" a los funcionarios presupuestados y contratados que pertenecían al Ministerio suprimido por el artículo 1° de la Ley N° 17.866, de 21 de marzo de 2005.-

Quedan exceptuados de la incorporación dispuesta en el inciso anterior, aquellos funcionarios cuya nómina figura en Anexo N° 2, y los funcionarios del Instituto Nacional de la Juventud, los que se incorporarán al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".-

Dentro del plazo de ciento veinte días a partir de la vigencia de este Decreto, los jefes de los Ministerios de Turismo y Deporte y de Desarrollo Social podrán acordar modificaciones a las incorporaciones previstas en los incisos anteriores.-

ARTICULO 5°.- Los funcionarios que se incorporen al Ministerio de Desarrollo Social y al Ministerio de Turismo y Deporte, por aplicación de las disposiciones de este Decreto, mantendrán su

REPÚBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

situación funcional, así como las retribuciones que percibían por todo concepto y fuente de financiamiento, al 1° de abril de 2005, actualizadas a la fecha de su vigencia.-

Las incorporaciones tendrán carácter provisional, hasta la aprobación de la estructura organizativa y de puestos de trabajo de los respectivos Ministerios, momento en el cual se procederá a la incorporación definitiva, previa adecuación presupuestal, que se practicará de conformidad con la normativa general, pero sobre las bases previstas en el inciso anterior.-

ARTICULO 6°.- Los recursos humanos, materiales y financieros asignados al Instituto Superior de Educación Física (ISEF), se transferirán transitoriamente al Ministerio de Turismo y Deporte, hasta que se de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 142° de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002.-

ARTICULO 7°.- Serán de cargo del Ministerio de Turismo y Deporte las retribuciones de quienes estén incluidos en la situación prevista en el artículo 10° de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002, así como las de quienes revistan en el ex Programa

801 del Ministerio de Deporte y Juventud suprimido por la Ley antes mencionada.-

ARTICULO 8°.- El Fondo de Deporte y Juventud regulado por el artículo 37° de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001 y el artículo 144° de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002, será administrado por el Ministerio de Turismo y Deporte, sin perjuicio de la delegación de atribuciones en la Dirección Nacional de Deporte.-

Corresponderá al Ministerio de Desarrollo Social el monto de los ingresos percibidos por actividades vinculadas al fomento y desarrollo de la juventud, quedando exceptuadas las relacionadas al deporte.-

La Contaduría General de la Nación instrumentará los procedimientos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.-

ARTICULO 9°.- El Instituto Nacional de la Juventud (INJU), creado por el artículo 331° de la Ley N° 16.170, de 28 diciembre de 1990, e incorporado al ex Ministerio de Deporte y Juventud por el artículo 84° de la Ley N° 17.243, de 29 de junio de 2000, pasará a integrar el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".-



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

Los recursos humanos asignados al Instituto, cuya nómina figura en Anexo N° 3, pasarán al Ministerio de Desarrollo Social, manteniendo la situación funcional vigente al 1° de abril de 2005, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de este Decreto.-

ARTICULO 10°.- El Instituto Nacional de la Familia y la Mujer, creado por el artículo 234° de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991 y modificativos, en el Programa 001 del Ministerio de Educación y Cultura, pasará a integrar el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".-

Las asignaciones presupuestales y los recursos humanos asignados al Instituto, cuyo detalle figura en Anexo N° 4, pasarán al Ministerio de Desarrollo Social, manteniendo estos últimos la situación funcional vigente al 1° de abril de 2005, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de este Decreto.-

ARTICULO 11°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8° del presente Decreto, los bienes, créditos y recursos, así como los derechos y obligaciones de los Institutos integrados al

Ministerio de Desarrollo Social, pasarán de pleno derecho a éste último, comprendiendo:

- a) La reasignación de créditos presupuestales correspondientes a los objetos del gasto destinados al financiamiento del costo total de los servicios personales, cualquiera fuera la naturaleza del vínculo, así como a gastos de funcionamiento y de inversión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, 9° y 10° de este Decreto.-
- b) La transferencia de los bienes muebles afectados al uso de los Institutos, la que se realizará mediante entrega y acta documentada, suscrita por las respectivas jerarquías, o sus representantes, sin perjuicio de la inscripción registral cuando corresponda.-
- c) La cesión a favor del Ministerio de Desarrollo Social de todos los derechos de que fueran titulares, por sí o a través del ex Ministerio de Deporte y Juventud y del Ministerio de Educación y Cultura, respectivamente.-

El Ministerio de Desarrollo Social deberá gestionar ante los registros públicos pertinentes, las modificaciones registrales que fueran necesarias



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

para dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.-

ARTICULO 12°.- El Ministerio de Turismo y Deporte depositará mensualmente en Rentas Generales el monto y las respectivas actualizaciones de los conceptos retributivos abonados, con cargo a la Financiación 1.2 "Recursos con afectación especial", a los funcionarios que se incorporan al Ministerio de Desarrollo Social en virtud de las disposiciones de este Decreto.-

ARTICULO 13°.- La Contaduría General de la Nación determinará los procedimientos y realizará los ajustes que fueran necesarios para aplicar las disposiciones de este Decreto, tanto en materia de puestos de trabajo, como en materia de asignaciones presupuestales y recursos.-

ARTICULO 14°.- Todos los anexos mencionados en este Decreto, se consideran parte integrante del mismo.-

ARTICULO 15°.- Las disposiciones del presente Decreto, entrarán en vigencia el 1° de setiembre de 2005.-

ARTICULO 16°.- Comuníquese, publíquese, e **Dr. Tabaré Vázquez** Presidente de la República

*[Handwritten signatures and notes]*

x ~~\_\_\_\_\_~~

~~\_\_\_\_\_~~

~~\_\_\_\_\_~~

~~\_\_\_\_\_~~

~~\_\_\_\_\_~~

~~\_\_\_\_\_~~

~~\_\_\_\_\_~~

x DA

**ANEXO I**

**CRÉDITOS A SER DISMINUIDOS  
EN  
U.E. 001 - Programa 001 -  
Proyecto 000**

**CRÉDITOS A SER AUMENTADOS  
EN  
U.E. 001 - Programa 001 -  
Proyecto 101**

valores enero/2005

valores enero/2005

Obj/aux	Fin	Mon	Tc	Monto del permanente
057000	11	0	0	188.400
058000	11	0	0	633.383
059000	11	0	0	52.782
081000	11	0	0	133.802
082000	11	0	0	6.862
				<b>1.015.228</b>

Obj/aux	Fin	Mon	Tc	Monto del permanente
057000	11	0	0	188.400
058000	11	0	0	633.383
059000	11	0	0	52.782
081000	11	0	0	133.802
082000	11	0	0	6.862
				<b>1.015.228</b>

141	11	0	0	60.000
192	11	0	0	12.515
199	11	0	0	144.981
211	11	0	0	575.331
212	11	0	0	172.704
213	11	0	0	203.826
234	11	0	0	3.215
235	11	0	0	24.798
299	11	0	0	52.619
399	11	0	0	200.000
577004	11	0	0	1.015.827
749	11	0	0	1.080.000
				<b>3.545.816</b>
				<b>4.561.044</b>

141	11	0	0	
192	11	0	0	
199	11	0	0	217.496
211	11	0	0	575.331
212	11	0	0	172.704
213	11	0	0	203.826
234	11	0	0	
235	11	0	0	
299	11	0	0	80.632
399	11	0	0	200.000
577.004	11	0	0	1.015.827
749	11	0	0	1.080.000
				<b>3.545.816</b>
				<b>4.561.044</b>

La Contaduría General de la Nación efectuará las bajas y altas de créditos de los objetos del gasto inherentes a los puestos de trabajo y a sus respectivos titulares, según nóminas de Anexo 2 y Anexo 3

**INVERSIONES**

**Proyecto 735 "Adquisición de equipos, mobiliario y automotores"**

Obj/aux	Fin	Mon	Tc	Monto permanente
399	11	0	0	100.000
<b>TOTAL</b>				<b>100.000</b>

Obj/aux	Fin	Mon	Tc	Monto permanente
399	11	0	0	100.000
<b>TOTAL</b>				<b>100.000</b>

**Proyecto 736 "Reparación, construcción y mejoras de inmuebles"**

Obj/aux	Fin	Mon	Tc	Monto permanente
399	11	0	0	100.000
<b>TOTAL</b>				<b>100.000</b>

Obj/aux	Fin	Mon	Tc	Monto permanente
399	11	0	0	100.000
<b>TOTAL</b>				<b>100.000</b>

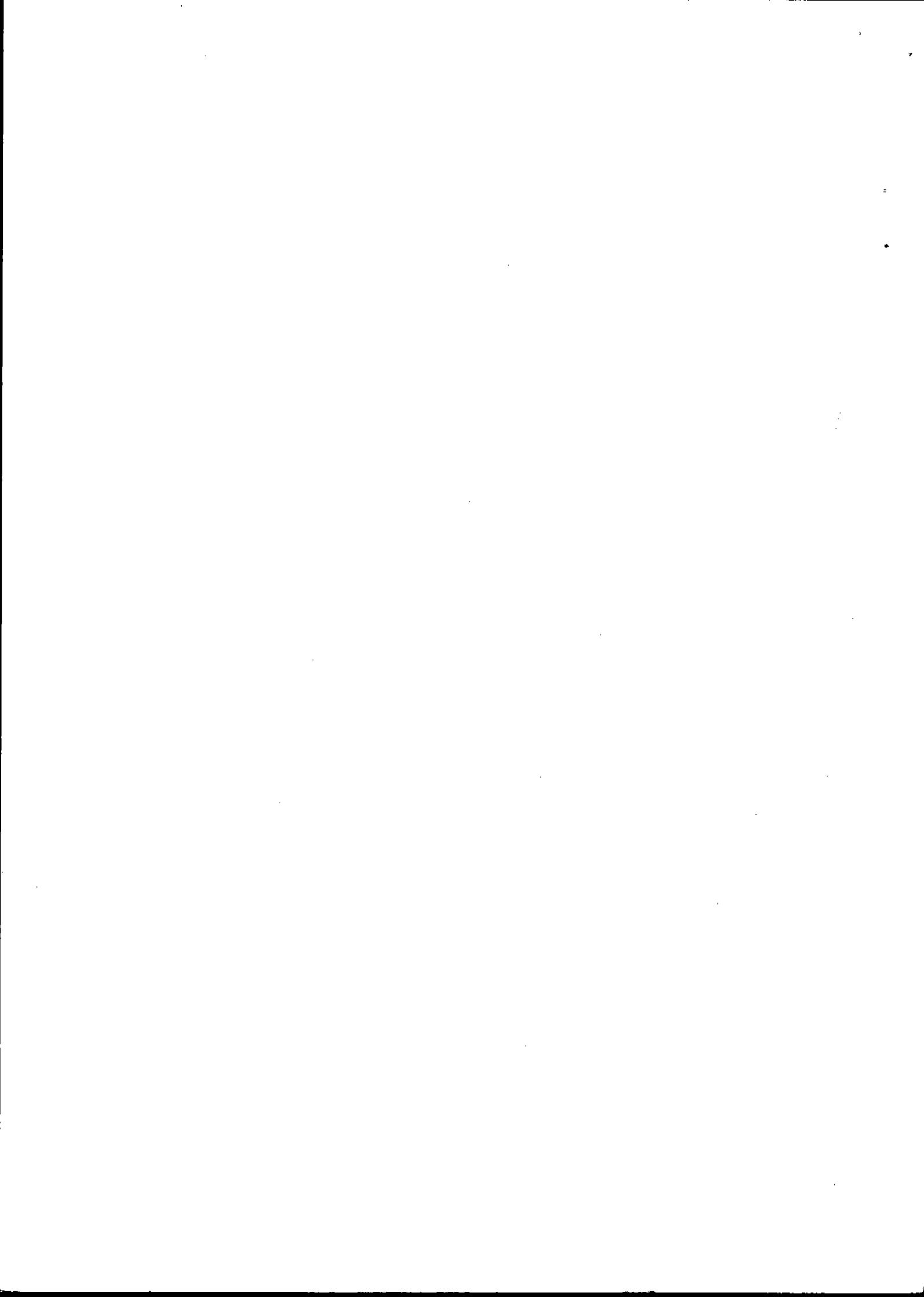
**CREDITOS PRESUPUESTALES EJERCICIO 2005** Contaduría General de la Nación Ajustará los montos a transferir del ex Ministerio de Deporte y Juventud al Ministerio de Desarrollo Social sobre la base de que los gastos devengados al 31/08/2005 por el funcionamiento del INJU, y no obligados a esa fecha, serán imputados a los créditos del ex Ministerio de Deporte y Juventud

**DISPONIBILIDAD FINANCIERA A  
SER DESAFECTADA DE  
U.E. 001 - Programa 001 -  
Proyecto 000**

**DISPONIBILIDAD FINANCIERA A  
SER AFECTADA A  
U.E. 001 - Programa 001 -  
Proyecto 101**

CÓDIGO SIR 1500112190010486  
U\$\$ 22.181

CÓDIGO SIR : a determinar por CGN  
U\$\$ 22.181



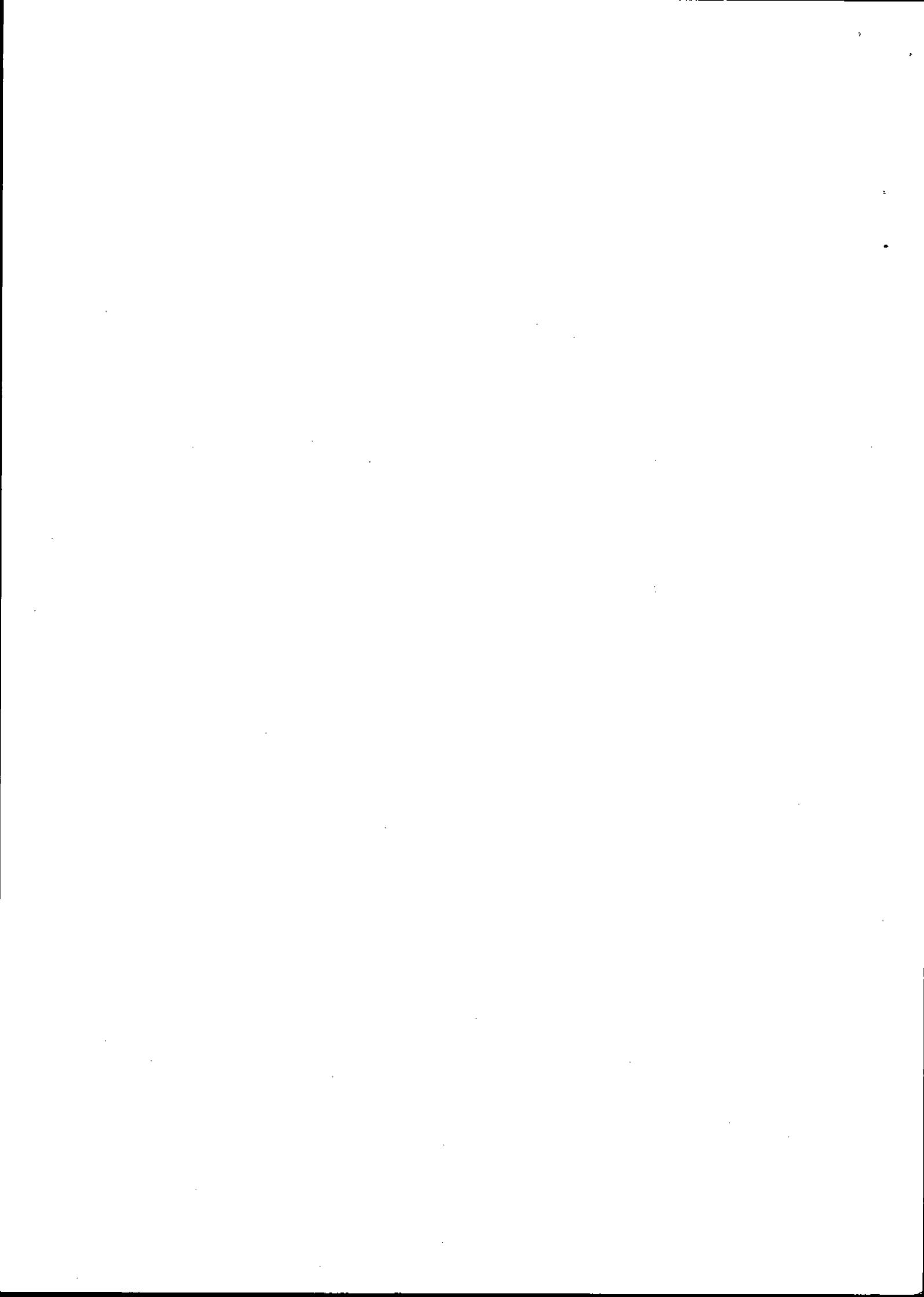
Anexo 2

Personal presupuestado y contratado del ex Ministerio de Deporte y Juventud  
a incorporar al Ministerio de Desarrollo Social

Orrelativ	Nat	Cédula Identidad	Apellido 1	Apellido 2	Nombre 1	Nombre 2	Sex	Fecha		Ingreso_APN	Escala	Grado	Denominación	Sueldo
								nacimiento	Fecha					
1	0	1.134.715	2 Agnese /	Bullessisch	Laura		F	09/10/48	13/12/76	0	A	15	Sub Director de Di	Abogado
2	0	1.736.427	1 Alegre /	Atenssia	Marcela		F	31/01/70	01/09/98	0	C	2	Administrativo V	Administrativo
3	0	1.430.335	1 Baruj /	Junio	Susana		F	02/09/56	21/03/77	0	B	10	Técnico I	Administr. Pública
4	800	3.798.072	4 Castillo /	Mariffo	Jessica	Mirel	F	30/09/75	01/07/02	0	A	4	Asesor X	Abogado
5	0	1.826.481	6 Ferreira /	Ryan	Daniela		F	28/07/67	02/01/86	0	C	6	Administrativo I	Administrativo
6	0	3.181.557	1 Marseniuk /	Baez	Raquel		F	19/10/59	15/06/83	0	C	4	Administrativo III	Administrativo
7	800	3.617.090	6 Wallace /	Da Rosa	Sandra	Macarena	F	28/06/74	01/07/02	0	C	2	Administrativo V	Administrativo
8	0	1.413.051	4 Gaudenzi	Seberal	Carmen	Virginia	F	13/07/57	15/06/85	0	B	10	Técnico I	Medicina
9	800	3.701.107	0 Oliver /	Acosta	Cecilia	Ines	F	26/11/73	01/07/02	0	C	2	Administrativo V	Administrativo
10		1.320.066	3 Zeballos /	Silvera	María	del Carmen	F				C			(*)

(\*) funcionaria declarada excedente del MSP con pase anticipado al ex Ministerio de Deporte y Juventud

NOTA: Los créditos presupuestales requeridos para dar cumplimiento al Art. 5º del Decreto serán habilitados por la Contaduría General de la Nación, la cual procederá de acuerdo a lo autorizado en el Art. 13º del Decreto

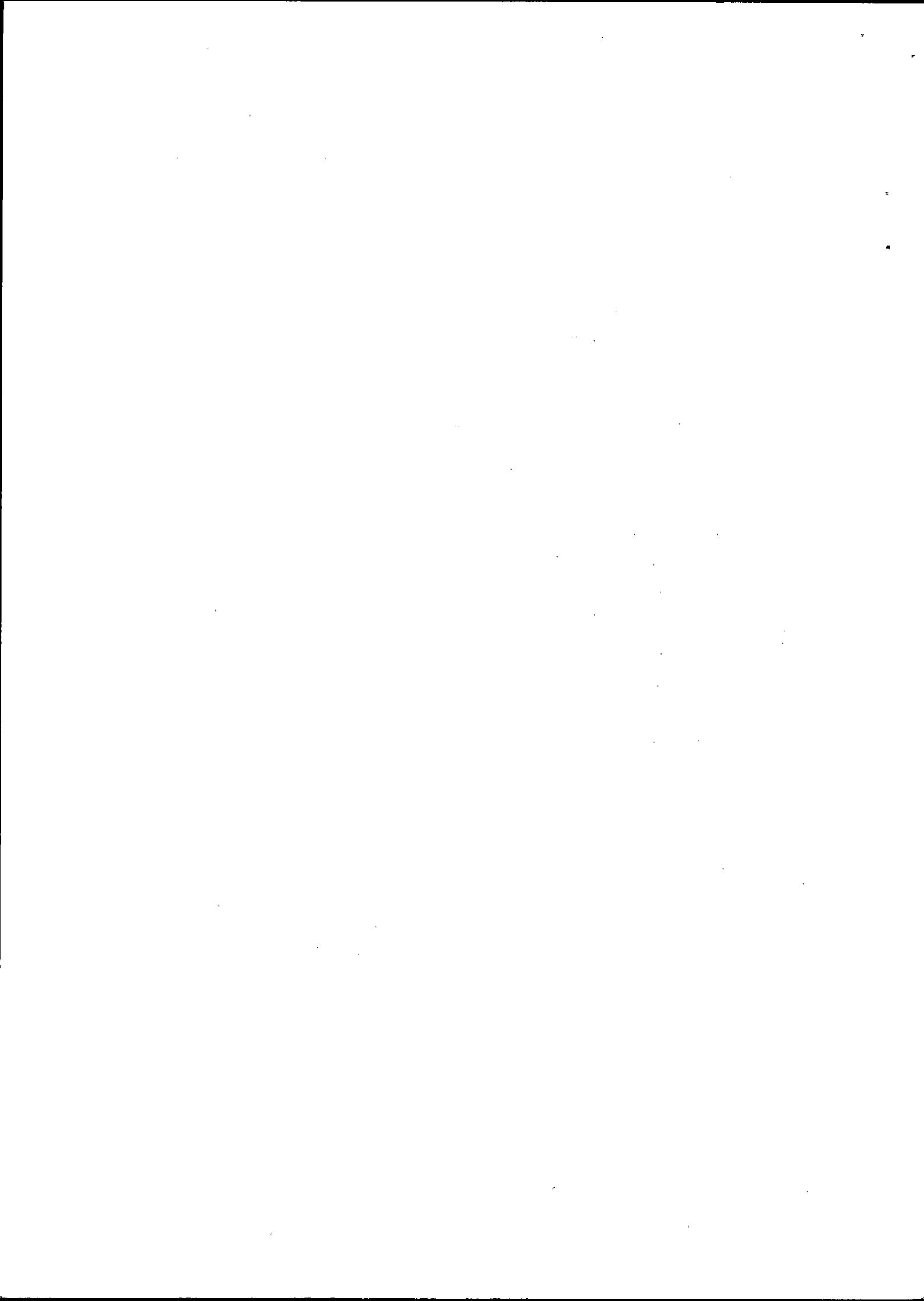


Anexo 3

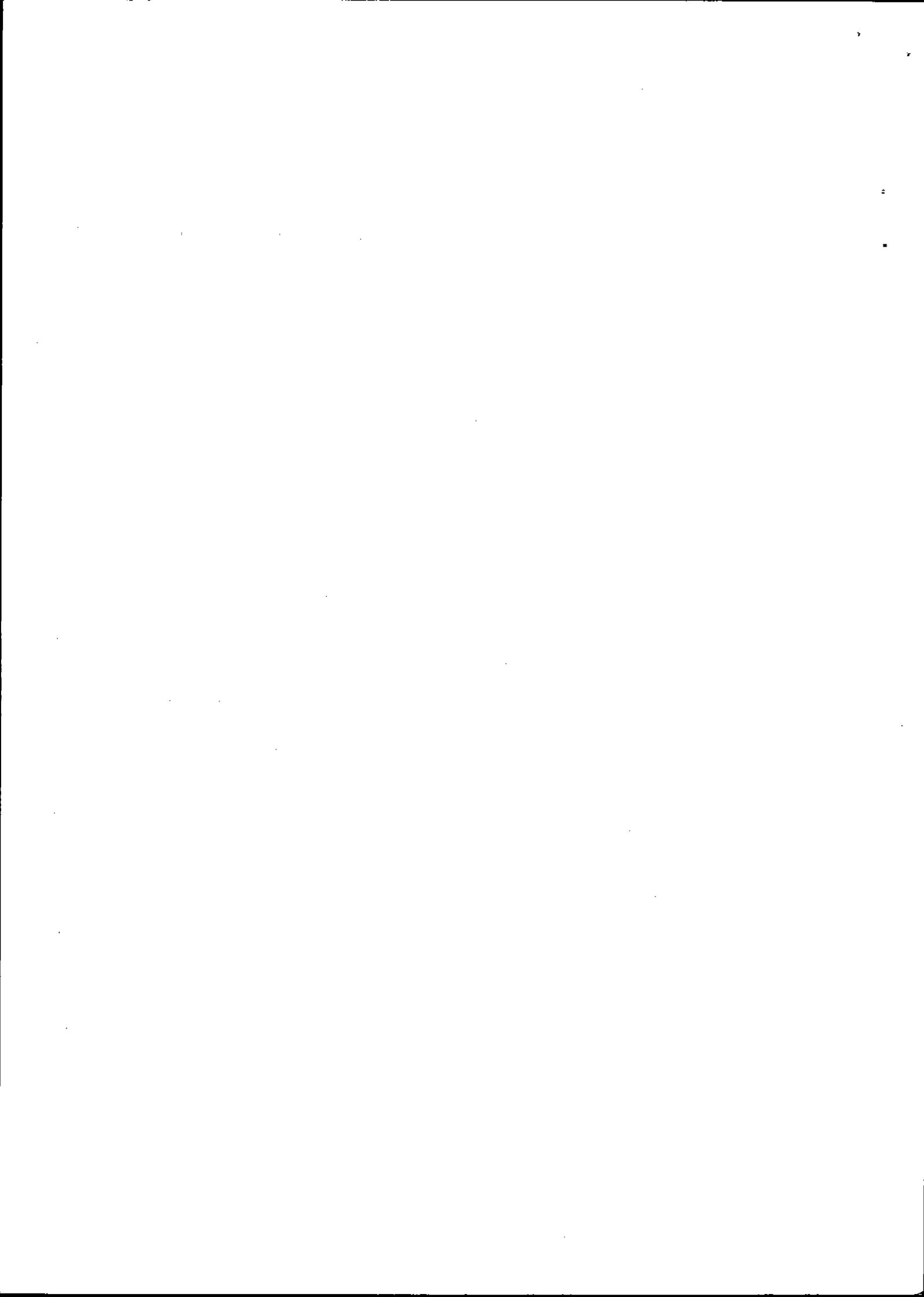
Personal presupuestado, contratado y becarios del Instituto Nacional de la Juventud  
a incorporar al Ministerio de Desarrollo Social

a) Personal presupuestado y contratado del Instituto Nacional de la Juventud

Correlativo	Nat	Cédula Identidad	Apellido 1	Apellido 2	Nombre 1	Nombre 2	Sex	Fecha		Esc	rad	Denominación	Serie
								nacimiento	Ingreso AP				
1	1064	800	2.556.502	1 Amorin - Tenconi	Ricardo	Edison	M	08/02/68	01/07/02	C	2	Administrativo V	Administrativo
2	1065	800	3.072.359	5 Arias - Tonarelli	Elbio	Gonzalo	M	05/01/74	01/07/02	C	2	Administrativo V	Administrativo
3	1048	800	1.823.581	1 Barletta - Alliaume	Rossana	Maria	F	19/04/65	01/07/02	A	4	Asesor X	Licenciado en Psicología
4	1049	800	1.897.821	7 Bazzano - Marrero	Gabriela	Carmen	F	24/05/69	01/07/02	A	4	Asesor X	Licenciado en Psicología
5	1067	800	3.878.533	9 Benitez - Alpuy	Catalina	Denis	F	12/03/73	01/07/02	C	2	Administrativo V	Administrativo
6	1009	0	1.301.189	8 Blanco - Orons	Isabel	Lilian	F	28/02/56	23/03/76	A	7	Asesor IX	Psicólogo
7	1068	800	1.949.359	3 Borsari - Fedullo	Luis	Sebastian	M	16/04/77	01/07/02	C	2	Administrativo V	Administrativo
8	1070	800	1.419.684	5 Bustos - Fossati	Maria	Gabriela	F	11/11/67	01/07/02	C	2	Administrativo V	Administrativo
9	389	0	1.506.695	8 Cammarott - Bello	Maria	Veronica	F	13/06/68	01/07/97	C	3	Administrativo IV	Administrativo
10	399	0	1.231.818	6 Conde - Bouyrie	Ruben	Walter	M	01/04/51	01/12/82	E	5	Oficial III	Chofer
11	388	0	1.950.368	9 Coronel - Da Costa	Maria	Celina	F	04/02/66	01/07/97	C	3	Administrativo IV	Administrativo
12	1050	800	1.441.470	8 Da Rocha - Velazco	Carina	Estela	F	02/02/68	01/07/02	A	4	Asesor X	Licenciado en Psicología
13	1076	800	4.460.358	3 De los Sant. Ferraz	Maria	Yanina	F	11/09/80	01/07/02	C	2	Administrativo V	Administrativo
14	1077	800	2.776.074	8 De Oliveira - Ospitaletc	Juan	Pablo	M	19/10/75	01/07/02	C	2	Administrativo V	Administrativo
15	387	0	2.938.405	2 Delfino - Caetagnet	Maria	Alejandra	F	24/03/74	01/07/97	C	3	Administrativo IV	Administrativo
16	1079	800	3.463.868	1 Diaz - Espinoza	Washington	Javier	M	05/08/77	01/07/02	C	2	Administrativo V	Administrativo
17	1080	800	3.124.584	1 Diaz - Gonzalez	Maria del Lujan	F	29/12/62	01/07/02	C	2	Administrativo V	Administrativo	
18	1083	800	2.704.228	5 Doti - Ricagni	Cesar	Augusto	M	07/03/70	01/07/02	C	2	Administrativo V	Administrativo
19	1008	0	1.655.347	1 Echeverry - Amado	Sonia	Raquel	F	29/07/59	03/12/79	A	7	Asesor IX	Psicólogo
20	1085	800	1.952.788	5 Filevich - Gualco	Marta	Laura	F	12/06/68	01/07/02	C	2	Administrativo V	Administrativo
21	1086	800	3.463.419	6 Giachetto - Peluffo	Stella	Maris	F	27/02/72	01/07/02	C	2	Administrativo V	Administrativo
22	395	0	3.848.475	9 Guadalupe - Hermande	Fabiana	Elizabeth	F	22/11/65	01/07/97	C	3	Administrativo IV	Administrativo
23	386	0	1.751.071	3 Hernandez - Villar	Marcelo	Javier	M	25/02/62	01/07/97	C	3	Administrativo IV	Administrativo
24	1091	800	2.737.255	3 Lerete - Torres	Juan	Alfonso	M	08/12/71	01/07/02	C	2	Administrativo V	Administrativo
25	1092	800	2.893.390	6 Lisorio - Romero	Pablo	Marcelo	M	28/10/77	01/07/02	C	2	Administrativo V	Administrativo
26	1093	800	3.684.723	8 Lopez - Costa	Natalia	Fernanda	F	07/06/78	01/07/02	C	2	Administrativo V	Administrativo
27	1153	800	2.886.703	4 Marifo - Patifo	Maria	Fernanda	F	27/04/74	01/07/02	B	3	Técnico VIII	Técnico
28	385	0	1.249.961	9 Maltzman - Pelta	Marisa	Jasmin	F	13/02/59	15/07/76	B	11	Técnico I	Higienista dental



29	403	800	1.343.450	9	Mascaro - Bastianini	Maria	Del Carm	F	23/05/53	01/03/90	D	4	Especialista V	Racionalización administrativa
30	1097	800	3.539.417	7	Maverino - Fernande	Giovana	Luz	F	26/06/78	01/07/02	C	2	Administrativo V	Administrativo
31	390	0	2.592.664	5	Moreno - Arieta	Carlos		M	01/10/67	01/07/97	C	3	Administrativo IV	Administrativo
32	1178	0	2.677.443	9	Orrico - Pereyra	Maria	Veronica	F	27/01/77	27/01/98	A	7	Asesor IX	Psicólogo
33	1102	800	2.528.207	9	Panizza - Pauto	Kelly	Myrian	F	11/07/56	01/07/02	C	2	Administrativo V	Administrativo
34	1103	800	3.797.312	1	Pazos - Rosado	Diego	Fernando	M	27/11/75	01/07/02	C	2	Administrativo V	Administrativo
35	1005	0	3.541.040	8	Pepe - Crevoisier	Maria	de Lourde	F	11/02/63	01/07/97	A	9	Asesor VII	Asistente Social
36	1161	800	3.556.992	8	Peré - Brazeiro	Mariela	Gladys	F	06/02/64	10/04/96	C	2	Administrativo V	Administrativo
37	1106	800	3.209.347	5	Perez - De la Paz	Pedro	Antonio	M	25/03/80	01/07/02	C	2	Administrativo V	Administrativo
38	1162	800	3.504.000	1	Perez - Richeri	Virginia	Viviana	F	02/04/71	10/04/96	C	2	Administrativo V	Administrativo
39	374	0	2.757.793	3	Picart - Motuzas	Roberto	Daniel	M	17/09/68	04/07/86	A	11	Asesor V	Licenciado en relaciones internacionales
40	375	0	2.933.649	6	Pinho - Iguini	Maria	Julia	F	21/04/55	10/07/79	A	9	Asesor VII	Psicólogo
41	1108	800	2.625.523	3	Pirez - Silvera	Mercedes	Ruth	F	09/07/70	01/07/02	C	2		Administrativo
42	392	0	1.523.376	3	Porras - Renzi	Luis	Aurelio	M	30/07/65	01/07/97	C	3	Administrativo IV	Administrativo
43	393	0	3.693.531	4	Porta - Elizalde	Dante	Emilio	M	08/09/67	01/07/97	C	3	Administrativo IV	Administrativo
44	348	0	1.904.322	7	Ramos - Teresa			F	13/08/58	23/12/85	A	11	Asesor II	Licenciado en biblioteología
45	400	0	1.896.476	3	Reggiardo - Gomez	Freddy		M	05/02/67	01/09/90	E	4	Oficial IV	Oficios mantenimiento y obra
46	1109	800	4.225.072	4	Risso - Machado	Alicia	Viviana	F	24/12/78	01/07/02	C	2	Administrativo V	Administrativo
47	1006	0	1.915.252	9	Roballo - Viroga	Maria	de Lourde	F	04/03/66	01/07/97	A	7	Asesor IX	Médico
48	1096	800	1.942.453	0	Rossi - Cabrera	Maria		F	23/07/76	18/06/03	C	2	Administrativo V	Administrativo
49	1113	800	3.982.271	8	Sena - Varela	Jose	Luis	M	22/05/76	01/07/02	C	2	Administrativo V	Administrativo
50	1043	800	1.734.636	2	Severi - Traversa	Maria	Lucia	F	26/02/64	01/07/02	A	4	Asesor X	Asistente Social
51	1047	800	2.533.028	8	Silveira - Guzzo	Oscar	Daniel	M	28/10/69	01/07/02	A	4	Asesor X	Licenciado-en-Ciencias Políticas
52	1007	0	1.138.638	2	Sopeña - Perez	Aurora		F	27/11/48	01/07/97	A	7	Asesor IX	Psicólogo
53	384	0	1.759.490	1	Theoduloz -Balliante	Monica		F	08/11/63	01/07/97	A	7	Asesor IX	Psicólogo
54	1116	800	4.368.992	2	Viana - Romero	Gonzalo	Javier	M	21/11/80	01/07/02	C	2	Administrativo V	Administrativo
55	396	0	2.595.510	1	Viera - Basso	Sandra	Margarita	F	04/01/58	01/07/97	C	3	Administrativo IV	Administrativo
56	1120	800	2.842.808	8	Zabala - Chodie	Carolina	Estela	F	23/07/79	01/07/02	C	2	Administrativo V	Administrativo



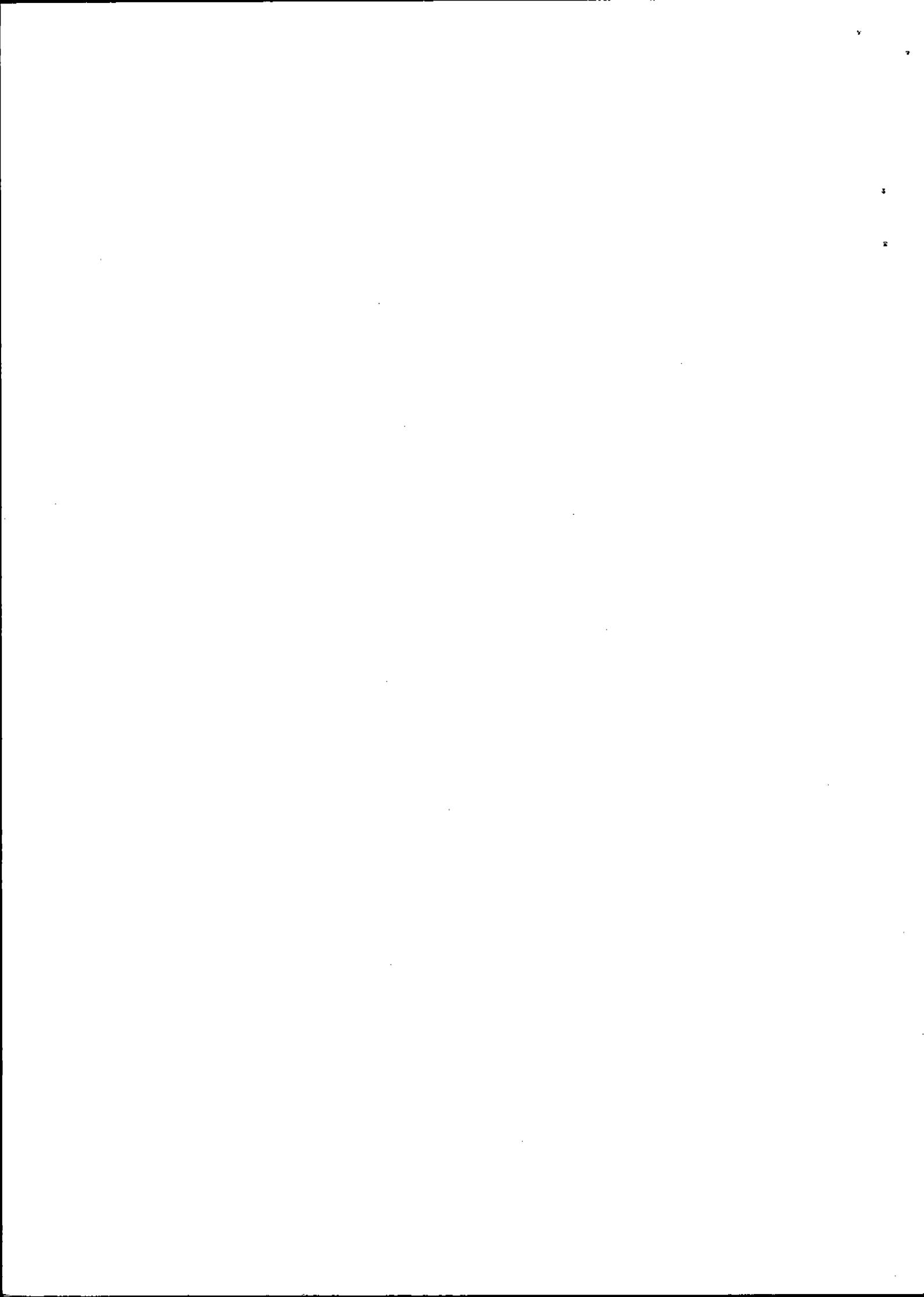
**b) Personal del Instituto Nacional de la Juventud con incorporación en trámite**

1	0	1.079.883	5 Guffanti	Turturiello	Beatriz	J
2			Manzi		María	

**c) Becarios del Instituto Nacional de la Juventud**

1	4.151.579	9 Barcelona	Freitas	Enrique	Germán
2	3.431.285	1 Cardozo	Gadea	Pablo	Esteban
3	1.950.368	9 Costa	Díaz	Jesús	Pablo
4	3.399.632	9 Gau	Ribeiro	Sergio	Gerardo
5	4.522.786	7 Isasti	Tourné	Laura	María
6	3.926.497	6 Oreb	Cedrés	Horacio	
7	4.049.417	2 Sáez	Rodriguez	María	Noel
8	3.846.625	6 Torívez	Fratini	Gonzalo	Pablo

**NOTA:** Los créditos presupuestales requeridos para dar cumplimiento al Art. 5° del Decreto serán habilitados por la Contaduría General de la Nación, la cual procederá de acuerdo a lo autorizado en el Art. 13° del mismo



## Anexo 4

### A) Personal presupuestado, contratado, becarios y otros servicios no personales del Instituto de la Familia y la Mujer a transferir al Ministerio de Desarrollo Social

#### A.1 Personal presupuestado y contratado

Cédula Identidad	Apellido 1	Apellido 2	Nombre 1	Nombre 2	Esc	Grado
1.489.446	5 Ferone	Ferreira	Libia	Graciela	A	11
1.584.973	4 Almenares	Linardi	Catalina	Rosa	A	9
1.264.059	3 Ramirez	Piriz	Ana	Maria	A	9
1.240.878	7 Magadan	Giannotti	Clarisa	Rosa	A	9
1.953.277	5 Peluso	Crespi	Leonardo		A	9
1.714.646	7 Romero	Couto	Silvia	Maria	A	9
1.628.718	5 Melgarejo	Ramagli	Pedro		C	5
3.902.011	2 Ferreira	Silvera	Nélida	Dalsir	C	1
856.419	3 Perez	Quintana	Nelly	Teresa	D	9
1.507.808	4 Ortiz	Auditore	Noemí	Solange	E	6

#### A.2 Becarios

1.428.143	0 Perdomo	Deleña	María	Cristina
1.141.772	9 Serrentino	Bachini	Silvia	Emilia
2.741.841	0 Cambon	Grosskopf	Mariela	Luisa

#### A.3 Otros servicios no personales contratados

1.380.638	0 Etchechury	Mazza	María	Beatriz
989.253	3 Montedónic	Ruibal	Martha	Dinorah

#### NOTA:

Los créditos presupuestales requeridos para dar cumplimiento al Art. 5º del presente Decreto serán habilitados por la Contaduría General de la Nación, la cual procederá de acuerdo con lo autorizado por el Art. 13º del mismo.



**Anexo 4**

**B) Créditos a transferir del Ministerio de Educación y Cultura  
al Ministerio de Desarrollo Social correspondientes al Instituto de la Familia y la Mujer**

valores enero/2005

Créditos a ser disminuídos							Créditos a ser aumentados								
Inc	UE	Prog	Proy	Obj Gt	Aux	Fin	Monto del permanente	Inc	UE	Prog	Proy	Obj Gto	Aux	Fin	Monto del permanente
11	1	1		721		11	1.196.860	15	1			749		11	1.196.860

**Nota:**  
Créditos presupuestales Ejercicio 2005 a transferir del Ministerio de Educación y Cultura al Ministerio de Desarrollo Social: la Contaduría General de la Nación ajustará los respectivos montos sobre la base de que los gastos devengados al 31/08/2005 por el funcionamiento del Instituto de la Familia y a Mujer y no obligados a esa fecha, serán imputados a los créditos del Ministerio de Educación y Cultura

